



COMUNICACIÓN DE INTERÉS GENERAL SOBRE CONTRATACIÓN

Fecha: marzo de 2022

Número. 03/22

Página.-1/3

**ASUNTO: GUÍA ORIENTATIVA SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y
PLIEGOS RECTORES DE CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

La Subdirección General de Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, ha elaborado una «Guía orientativa sobre aspectos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», que se acompaña como Anexo, con el objeto de establecer un método eminentemente práctico para garantizar el cumplimiento de los requisitos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Ministerio de Defensa, a fin de unificar criterios en la gestión de los mencionados contratos y facilitar a los órganos de contratación su conocimiento y aplicación facultativa, en su caso.

La crisis provocada por la pandemia internacional COVID-19 motivó que, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordara un Instrumento Europeo de Recuperación, el Fondo Next Generation EU (Próxima Generación UE), para dar una respuesta europea, coordinada con los Estados miembros, con el fin de hacer frente a las consecuencias económicas y sociales ocasionadas por aquélla.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU se crea el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento orientado a abordar los retos



económicos y sociales post COVID-19, dictándose una serie de normas jurídicas a nivel europeo y nacional para llevar a cabo el mismo:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en virtud del artículo 57 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ha adoptado la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las particularidades de los preceptos legales aplicables a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aconseja el uso unificado de criterios, por parte de los órganos de contratación, para su tramitación.



La Guía orientativa sobre aspectos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la que se da traslado, tiene como propósito proporcionar a los órganos de contratación, las pautas adecuadas, para garantizar el cumplimiento de los requisitos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Ministerio de Defensa, promoviendo la unidad de criterios para ello.

Las directrices generales que se recogen en la citada Guía, habrán de entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación contractual.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE CONTRATACIÓN

- José Luis Sánchez Martínez -



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DEFENSA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIÓN

**Subdirección General
de Contratación**

**GUÍA ORIENTATIVA SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y PLIEGOS
RECTORES DE CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

MARZO 2022

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.

La crisis provocada por la pandemia internacional con motivo de la COVID -19 ocasionó que, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordara un Instrumento Europeo de Recuperación, conocido como Fondo Next Generation EU (Próxima Generación UE), con el fin de dar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales provocadas por aquella.

El 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que introdujo determinadas especialidades, entre otros extremos, en los procedimientos para la adjudicación de contratos.

El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este mecanismo se estableció como instrumento para la aportación de fondos a los distintos Estados miembros en función de la consecución de unos hitos y objetivos que se definen en los planes de recuperación y resiliencia nacionales.

El 29 de abril de 2021, la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha dictado resolución para la publicación del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se detallan las políticas palanca, componentes y medidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/241, en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El 29 de septiembre de 2021 se aprobaron las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por su parte, emitió la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en lo expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El presente documento no es vinculante ni crea normas u obligaciones nuevas para los órganos de contratación. Refleja buenas prácticas y no podrá utilizarse como base jurídica o normativa con fines de auditoría o investigación.

Es un documento de trabajo elaborado por la Subdirección General de Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa para uso interno del mencionado Ministerio, con el objetivo de establecer un método eminentemente práctico para garantizar el cumplimiento de los requisitos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Ministerio de Defensa, a fin de unificar criterios en la gestión de los mencionados contratos y facilitar a los órganos de contratación su conocimiento y aplicación facultativa, en su caso.

La presente guía orientativa habrá de entenderse sin perjuicio de lo establecido en la normativa contractual vigente.

3. ESPECIALIDADES DEL REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece una serie de medidas a aplicar a aquellos expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1.- Excepción del requisito de la autorización del Consejo de Ministros. Los contratos y acuerdos marco quedan exentos del requisito de la autorización del Consejo de Ministros previsto en el artículo 324 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Tramitación de urgencia. Los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación. Si esto es así, el expediente se declarará de urgencia, (en el expediente se deberá incluir la declaración de urgencia del órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación) y serán de aplicación las siguientes especialidades:

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

b) En el procedimiento abierto simplificado ordinario el plazo de presentación de proposiciones será de un máximo de quince días naturales en todos los casos. En los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales.

c) En el procedimiento abierto simplificado abreviado el plazo para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.

d) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento restringido y del procedimiento de licitación con negociación podrán reducirse hasta la mitad por exceso; salvo el plazo de presentación de solicitudes, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales, y el de presentación de las proposiciones que en ningún caso será inferior a diez días naturales.

3. Preferencia en la tramitación. Los contratos y acuerdos marco gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los preceptivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

4.- Modificación de las condiciones para utilizar el procedimiento abierto simplificado. Se elevan los umbrales económicos para recurrir a los procedimientos abiertos simplificados, ordinarios y abreviados, de modo que resulten aplicables a un mayor número de contratos.

Se tramitarán por procedimiento abierto simplificado abreviado los siguientes contratos:

- Contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros.
- Contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 100.000 euros.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada;

- Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros
- Contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 140.000 euros

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

5. Plazos para la interposición y pronunciamiento en el recurso especial en materia de contratación. En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales desde la notificación de la adjudicación, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y el órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

II. REQUISITOS A APLICAR EN CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

4. ASPECTOS A INCORPORAR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En los expedientes de contratación financiados con fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorporarán los siguientes aspectos:

a) Referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

Toda la documentación que forme parte del expediente deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

b) Componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación.

El órgano promotor deberá incorporar en el informe razonado de la necesidad del expediente de contratación que el contrato se va a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicando la componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación definida por la Dirección General de Asuntos Económicos para el contrato.

c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Al expediente de contratación se acompañará durante las fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), conforme a los modelos que se adjuntan como nº 1, por los siguientes intervinientes en el expediente:

- El servicio promotor, junto con el informe razonado y la propuesta de pliego de prescripciones técnicas.
- El órgano de contratación, junto a la memoria técnica, y su órgano de apoyo, si dispone de él, como redactor del pliego de cláusulas administrativas.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración, previo a la emisión del informe de valoración correspondiente.
- Los miembros de las mesas o juntas de contratación y los miembros del comité de expertos, en su caso, acompañarán la DACI al inicio de la primera reunión de cada licitación, haciéndose constar en acta.
- El responsable del contrato, junto al informe razonado del órgano promotor.

Al expediente de contratación se acompañará las DACI del contratista y subcontratistas, en su caso, una vez presentadas por estos, previo a la formalización del contrato o inmediatamente después, según se establezca en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Ausencia de doble financiación.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El órgano de contratación deberá incluir en la memoria justificativa del procedimiento constancia de la ausencia de doble financiación del contrato.

e) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.

En la actualidad se encuentra en tramitación el proyecto de Instrucción, de la Secretaria de Estado de Defensa, por la que se aprueba el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras la aprobación del Plan, el órgano de contratación, deberá incorporar en la Memoria Justificativa del procedimiento, la referencia y disponibilidad al mismo, sin que sea necesario incluir la Instrucción como documento adjunto.

f) Condiciones bajo las que va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.

El órgano de contratación o su órgano de apoyo, si dispone de él, incorporará en la memoria justificativa del procedimiento de licitación, que se efectúa de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, junto a las condiciones de selección del contratista y del procedimiento, las condiciones bajo las que va a tener lugar la ejecución del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al expediente de contratación se incorporará un documento, en el que se recogerá en qué documentos se contempla el cumplimiento de cada principio específico del Plan, conforme al modelo que se adjunta como nº 2.

A tal fin, los órganos responsables procederán a la autoevaluación, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, orientados a facilitar la

autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan, en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, al menos, una vez cada año de vigencia.

5. ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, según se indique, de los procedimientos financiados con fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorporarán los siguientes aspectos:

a) Referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

Todas las licitaciones, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, tanto en el pliego de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

b) Referencia a la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el sometimiento del contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «Régimen Jurídico» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6

c) Referencia a la financiación del contrato con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que el contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, cuando proceda, el órgano de contratación incorporará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad; «Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión

Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «Financiación» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

d) Especificar componente e inversión en el objeto del expediente.

La Dirección General de Asuntos Económicos identificará el componente e inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se enmarca cada contrato.

- Pliego de Prescripciones Técnicas:

El servicio promotor deberá dar traslado, en el objeto del pliego de prescripciones técnicas, del componente y la inversión definida por la Dirección General de Asuntos Económicos, haciendo alusión al cumplimiento de los principios específicos de ejecución del Plan, (artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

El órgano de contratación dará traslado de lo indicado por el servicio promotor respecto al componente y la inversión en el pliego de prescripciones técnicas, a la cláusula relativa al objeto del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «Componente e inversión» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

e) Definir hitos y objetivos aplicables al contrato.

Los hitos y objetivos críticos (metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron) vendrán definidos por la Dirección General de Asuntos Económicos.

- Pliego de Prescripciones Técnicas:

El órgano promotor establecerá los hitos y objetivos a cumplir, plazos temporales, y los mecanismos de control aplicables al contrato, estableciendo indicadores y valores objetivos para cada uno de ellos, considerándose que los hitos constituyen logros cualitativos y los objetivos constituyen logros cuantitativos.

Los hitos y objetivos deberán ser factibles, alcanzables y temporales, medibles en el tiempo de forma cualitativa y cuantitativa respectivamente. Serán definidos mediante indicadores que aseguren el

cumplimiento de la finalidad para la que se definió el proyecto, de tal forma que contribuyan al cumplimiento de los hitos y objetivos críticos definidos por la Dirección General de Asuntos Económicos.

A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos hitos y objetivos, se establecerá la obligación del adjudicatario de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

El órgano de contratación incluirá una referencia a los hitos y objetivos identificados en el pliego de prescripciones técnicas, así como la obligación del contratista y subcontratistas, de facilitar en tiempo y forma la información que le sea requerida para acreditar su cumplimiento. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego, podrá ser considerada como incumplimiento.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de hitos u objetivos y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades e incluso adaptar las causas de resolución del contrato (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP) con este fin.

En la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos de que estamos tratando, cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las penalidades que conlleven el incumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Hitos y objetivos*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

f) Etiquetado verde y etiquetado digital.

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

El etiquetado verde y el etiquetado digital serán definidos por la Dirección General de Asuntos Económicos en forma de porcentaje.

Debe tenerse en cuenta que el 100% del importe del contrato se destina a la acción por el clima o a la transición digital.

- Pliego de prescripciones técnicas:

El servicio promotor incluirá una referencia expresa a la contribución del contrato a la transición ecológica o a la acción por el clima, incluyendo la referencia de etiquetado verde y etiquetado digital que, junto con el componente y la inversión, sea definida por la Dirección General de Asuntos Económicos.

A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos etiquetados, se establecerá la obligación del adjudicatario de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

El órgano de contratación incluirá la obligación de que la empresa contratista y los subcontratistas cumplan los compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y digital establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de etiquetado verde y digital, y este sea imputable al contratista, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

El órgano de contratación deberá, igualmente, prever como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital, y atender a la hora de elaborar los pliegos a las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

g) Aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La Dirección General de Asuntos Económicos definirá de qué manera debe justificarse que no se causa perjuicio significativo al medioambiente. Para ello describirá los requisitos que deben cumplir las actuaciones y las evaluaciones medioambientales que se deben realizar.

- Pliego de prescripciones técnicas:

El servicio promotor deberá trasladar los aspectos definidos por la Dirección General de Asuntos Económicos en relación con el principio DNSH.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

El órgano de contratación incorporará la obligación para la empresa contratista y subcontratista de aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente, según modelo que se acompaña como nº 3, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

El órgano de contratación deberá, igualmente, prever como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH, y atender, a la hora de elaborar los pliegos, a las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

h) Acreditar la existencia de un Plan de Medidas Antifraude.

En la actualidad se encuentra en tramitación el proyecto de Instrucción, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se aprueba el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan también será de aplicación y obligado cumplimiento para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Ministerio de Defensa.

Tras la entrada en vigor de la Instrucción, con el fin de garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares una referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa.

Asimismo, el órgano de contratación incluirá en el pliego de cláusulas administrativas particulares el requerimiento al adjudicatario, previo a la formalización del contrato, de la adhesión al Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la presentación del modelo que se acompaña como nº 4.

El órgano de contratación podrá dotar a esta obligación de carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización sería causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato sería causa de resolución del contrato.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Conflicto de intereses, fraude y corrupción*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

i) Declaración de Ausencia de Conflicto Intereses.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares una referencia a la obligatoriedad de cumplimentación, por todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, de la DACI, conforme al modelo que se acompaña como nº 1, que se irán incorporando al expediente de contratación, así como la obligación del contratista y subcontratistas de presentar, en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después, la DACI.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de la presentación de esta DACI, y esta sea imputable a los contratistas/subcontratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades e incluso configurarla como una obligación contractual esencial y adaptar las causas de resolución del contrato (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP) con este fin.

En la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos de que estamos tratando, cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Declaración de Ausencia de Conflicto Intereses (DACI)*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

j) Cumplir con las obligaciones de información.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación de los contratistas y subcontratistas de aportar, previo a la formalización del contrato, la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como nº 5.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como nº 3.

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista. Se acreditará mediante la forma que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones de información, y esta sea imputable a los contratistas/subcontratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Obligaciones de información*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

A efectos del cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, en relación con los años 2020 y 2021, los órganos responsables y gestores aportarán la información sobre perceptores de ayudas, contratistas y subcontratistas, que hayan devengado compensaciones económicas en los años citados, por actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado.

k) *Derecho al acceso a la información sobre el contrato y conservación de la documentación.*

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares el sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, podrán preverse penalidades.

Asimismo, se incorporará la obligación del contratista y subcontratista de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Acceso a la información y conservación de la misma*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº 6.

l) Compromisos en materia de comunicación.

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación del contratista del cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

3. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Obligaciones en materia de comunicación*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a

los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº -6.

m) Sistema de Seguimiento:

El órgano de contratación incorporará en el pliego de cláusulas administrativas la facultad del responsable del contrato de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación podrá prever penalidades.

En caso de utilizar los pliegos tipo, este aspecto se encuentra recogido en la Cláusula «*Sistema de Seguimiento*» del Capítulo X. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Adenda a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ministerio de Defensa para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan, que se acompaña como nº -6.

6. BIBLIOGRAFIA.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en lo expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. MODELOS DE DOCUMENTOS.

Con el fin de facilitar la tramitación a los órganos de contratación se adjuntan modelos de los diferentes documentos a emitir por los intervinientes en los procedimientos y adenda a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares del Ministerio de Defensa, aprobados por Orden Ministerial DEF/43/2019, de 29 de julio, y modificados posteriormente por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.

1. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Administración)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s

ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Modelo de cómo incluirlo en el Acta de la Mesa de Contratación

Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta __/__ de fecha __ de __ de 20__, como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los

administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

Persona que ostenta las funciones de la Presidencia (*Identificación mediante nombre completo y DNI*)

Persona que ostenta las funciones de la Secretaría (*Identificación nombre completo y DNI*)

Personas que ostentan las funciones de las vocalías (*Identificación mediante nombre completo y DNI*)

Demás personas que asistan a la mesa de contratación (*Identificación mediante nombre completo y DNI y calidad en el que lo hacen*).

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Modelo a cumplimentar en caso de comisión técnica de valoración, comité de expertos o de organismos técnicos especializados

Los miembros de la comisión técnica de valoración/comité de expertos/organismo técnico especializado declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta __/__ de fecha __ de __ de 20__, y cuyas ofertas han procedido a valorar de conformidad con el artículo 157.5/146/149 de la LCSP, lo siguiente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:



1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, donde se apruebe el informe emitido, firman esta declaración en prueba de conformidad.

(Identificación de las personas que integran las comisiones técnicas de valoración mediante sus nombres y apellidos, así como la unidad u órgano administrativo donde presten sus servicios)

2. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En la memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En la Cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de cláusulas administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En la cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En la Cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa, los mecanismos de seguimiento y control, así como la obligatoria adhesión al mismo por parte del contratista/subcontratista. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la Cláusula (*numerar según pliego*) del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

3. **MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

5. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma: .



6. ADENDA A LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA ADAPTARLOS A LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Se añade un nuevo capítulo, que se incorporará a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares del Ministerio de Defensa, aprobados por la Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, y modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre, para adaptar los mismos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todos aquellos expedientes de contratación cuya financiación se efectúe a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación, y que deberá ser sometido, en todo caso, a informe de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO X. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

***(Numerar según pliego).*- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Además de lo indicado en la cláusula 1 del presente pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

***(Numerar según pliego).*- FINANCIACIÓN.**

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

(Numerar según pliego). COMPONENTE E INVERSIÓN.

Se establece el siguiente componente e inversión: «trasladar lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas»

(Numerar según pliego). HITOS Y OBJETIVOS.

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: «*trasladar los hitos y objetivos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas*»

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula (*poner el número de la cláusula que regula las penalidades*) de este Capítulo.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la Cláusula (*poner el número de la cláusula que regula las causas de resolución*) de este Capítulo.

(Numerar según pliego).-ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula (*poner el número de la cláusula que regula las penalidades*) de este Capítulo.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

(Numerar según pliego).- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

(Cláusula a incorporar cuando se proceda a la aprobación de la Instrucción de la Secretaría de Estado de Defensa por la que se aprueba el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.)

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Instrucción XX/2022 de XX de XXXXX, de la Secretaría de Estado de Defensa.

El Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ministerio de Defensa, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Departamento, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Instrucción XX/2022 de XX de XXXXX, de la Secretaría de Estado de Defensa, conforme al modelo que figura como Anexo (*numerar según pliego*) (*se acompaña modelo como nº 4 de la Guía*).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

***(Numerar según pliego).*- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.**

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo (*numerar según pliego*) (*se acompaña modelo como nº 1 de la guía*).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula (*poner el número de la cláusula que regula las penalidades*) de este Capítulo.

***(Numerar según pliego).*-OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.**

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo (*numerar según pliego*) (*se acompaña modelo como nº 5 de la Guía.*)

f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo (*numerar según pliego*) (*se acompaña modelo como nº 3 de la Guía*)

g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula (*poner el número de la cláusula que regula las penalidades*) de este Capítulo.

***(Numerar según pliego).*-ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA**

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados *a proporcionarla*.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula (*poner el número de la cláusula que regula las penalidades*) de este Capítulo.

(Numerar según pliego).- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula (*poner el número de la cláusula que regula las penalidades*) de este Capítulo.

(Numerar según pliego).- MODIFICACIONES

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

(Numerar según pliego). PENALIDADES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromiso adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa: «*definir penalidad*»
- En relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

(Numerar según pliego). SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

(Numerar según pliego). FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula (*poner el número de la cláusula «Declaración de ausencia de conflicto intereses»*) de este Capítulo.
2. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula (*poner el número de la cláusula «Obligaciones de la información»*) de este capítulo.
3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula (*poner el número de la cláusula «Obligaciones de la información»*) de este Capítulo.

4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula (*poner el número de la cláusula «Obligaciones de la información»*) de este Capítulo.
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
6. Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula (*poner el número de la cláusula «Conflicto de intereses, fraude y corrupción»*) de este Capítulo.

(Numerar según pliego). CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) El incumplimiento de los hitos y objetivos (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución. La inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales*).
- b) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución.*)
- c) EL incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratistas y en su caso, subcontratistas. (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución. La inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales*).
- d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(Numerar según pliego). RECURSOS.

De acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del

recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.